



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA
PLAZA BOLOGNESI 114
TELEFAX 284739
AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL NRO.: 001-2007-MDS

Sachaca, 08 de enero del 2007

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca

POR CUANTO:

Vistos en sesión de Concejo de fecha 05 de enero del 2006, el Informe Nro.: 001-2007-DAT-MDS y el Informe Nro.: 004-2007-MDS emitidos por el Jefe de la División de Administración Tributaria; sobre la prórroga de la Amnistía Tributaria para el pago de Impuesto del año 2006.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos Nos. 14 y 15 del D.L. 776 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, los plazos para la presentación de la declaración jurada por autoavaluo y pago del impuesto predial, quedaron vencidos el último día hábil del mes de febrero; correspondiendo por tanto aplicar las sanciones de Multa y cobro del Interés Moratorio que indican los artículos Nos. 176 y 33 del TUO del Código Tributario.

Que, es facultad de los Gobiernos Locales, condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra, como son: Impuesto Predial, tasa por arbitrios Municipales, tasa por Licencia de Funcionamiento.

Que, es preocupación del Concejo Municipal disminuir los elevados índices de morosidad tributaria que se han venido consolidando principalmente por los factores económicos que afectan al cumplimiento de las obligaciones tributarias; por lo cual y a fin de otorgar incentivos que promuevan el cumplimiento de estas obligaciones, la Municipalidad dispuso la condonación de las multas e intereses arriba indicados en la Ordenanza Distrital Nro.: 002-2006-MDS, vigente desde el 01 de marzo al 30 de abril del presente año, y por la Ordenanza Distrital Nro.: 008-2006-MDS se amplió el plazo de vigencia de esta disposición Municipal hasta el 31 de julio del 2006 y por Ordenanza Distrital Nro.: 010-2006-MDS se amplió el plazo hasta el 30 de setiembre del 2006.

Por lo que; al amparo del artículo No. 41 del TUO del Código Tributario y el artículo No. 70 de la Ley No. 27972; el Concejo Municipal dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Condonar el 100% de la sanción de la multa tributaria derivada del incumplimiento de la presentación de la declaración del Impuesto Predial (autoavaluo); del ejercicio del año 2006; así como de los años anteriores.

ARTICULO SEGUNDO.- Condonar el 100% del interés moratorio derivado del incumplimiento moratorio derivado del incumplimiento del pago oportuno por los tributos: Impuesto Predial (autoavaluo), arbitrios municipales, Licencia de Funcionamiento, asfaltados y aquellos derivados del incumplimiento de pago de las cuotas que se encuentren en Convenio de Fraccionamiento que a la actualidad y hasta el 28 de febrero del 2007 se encuentren pendientes de pago.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que los pagos tributarios pendientes de cancelación, según sea permitidos por la Ley de Tributación Municipal, Código Tributario, normas legales pertinentes y estime conveniente el Jefe de la División de Administración Tributaria, pondrán ser abonadas a la Municipalidad en cuotas fijas mensuales según el monto de lo adeudado, para lo cual se firmará un Convenio de pago cuyas cuotas no deberán exceder en número de diez, salvo casos excepcionales que estarán debidamente fundamentados por el solicitante, el fraccionamiento de pago no genera al contribuyente intereses.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA
PLAZA BOLOGNESI 114
TELEFAX 284739
AREQUIPA

Pág dos O.M.: 001-2007-MDS

ARTICULO CUARTO.- A los contribuyentes que se les haya emitido Resoluciones de Determinación se les condonará el 100% de los intereses moratorios, y para el acaso de Resolución de Multa se les condonará el 70% del monto acotado y podrán gozar de la condonación de los intereses moratorios antes indicados.

ARTICULO QUINTO.- Los beneficios Tributarios detallados en la presente Ordenanza se conceden desde el 01 de enero al 28 de febrero del 2007.

ARTICULO SEXTO.- Se encarga a la Área de Imagen Institucional para que comunique la presente a los Presidentes y/o Secretarios Generales de las Juntas Directivas de los Pueblos Tradicionales y Pueblos Jóvenes del Distrito de Sachaca; Así como a los Comités de Vaso de Leche, Juntas de Regantes y otras Asociaciones del distrito de Sachaca para que a su vez hagan la difusión de esta Ordenanza.

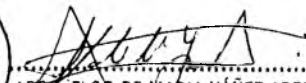
ARTICULO SETIMO.- Encargar a la División de Administración Tributaria que emita Cédulas de Notificación a los contribuyentes del Distrito a fin de que puedan acogerse a esta última amnistía tributaria; que en caso de incumplimiento deberá proseguir con iniciar el proceso de fiscalización y emitir Resoluciones de Determinación y de Multa exigiéndose su cumplimiento incluso por la vía coactiva.

ARTICULO OCTAVO.- Encomendar a la Área de Imagen Institucional para que publique esta ordenanza conforme lo establece el numeral 2 del art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Mando se registre publique y cumplan las áreas respectivas.




ABG. FLOR DE MARIA YAÑEZ ARENAS
SECRETARIA GENERAL




Ing. Alejandro Carpio Valencia
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SACHACA